



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 347-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 12 de Agosto del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 639-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1321-2022-GAJ/MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe ACOP N° 0133-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-RPSB, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 1157-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión de esta Entidad, Informe N° 02762-2022-MDSM/GDUR-NADG, del Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar, procedente la aprobación del Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua a Través del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Huancapampa, Mosna, Matibamba y Jatun Potrero en el Centro Poblado de Santa Cruz de Mosna, distrito de San Marcos - Huari - Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1321-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con fecha 24 de junio del presente año, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitió el documento de la referencia, respecto al pedido del CONSORCIO GRUPO CONCHUCOS sobre el Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua A Través del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Huancapampa, Mosna, Matibamba y Jatun Potrero en el Centro Poblado de Santa Cruz de Mosna, distrito de San Marcos - Huari - Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1321-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Deductivo de Obra N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193º y 205º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 23 de setiembre del 2021, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la norma antes señalada sobre consultas sobre ocurrencias en la obra, prescribe que:

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205 de la norma antes indicada, so prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1321-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Deductivo de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Deductivo de Obra N° 01 es el Asiento N° 327 (folio 64), de fecha 21 de abril del 2022. Asimismo, señala que: Posteriormente, el indicado Consorcio ejecutor de obra presentó al CONSORCIO SUPERVISOR MOSNA, encargada de la Supervisión de la referida Obra la Carta N° 024-2022/CONSORCIO GRUPO CONCHUCOS/RL (folios 01 - 155), de fecha 07 de julio del 2022, que contiene el Informe N° 017-2022/DRAC/CONSORCIO GRUPO CONCHUCOS con el "Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01". Además, indica que: el señalado Consorcio Supervisor de Obra presentó a la Entidad el Expediente Técnico del indicado Deductivo con la Carta N° 055-2022/CONSORCIO SUPERVISOR MOSNA/CONSULTOR, de fecha 09 de junio del presente año, que contiene la Carta N° 035-2022-MDSM/RCCSM/AHEM-J.S. con el "Informe Técnico de Deductivo de Obra N° 01";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1321-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con la Carta N° 024-2022/CONSORCIO GRUPO CONCHUCOS/RL, que contiene el Informe N° 017-2022/DRAC/CONSORCIO GRUPO CONCHUCOS con el "Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01", el CONSORCIO GRUPO CONCHUCOS encargado de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua A Través del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Huancapampa, Mosna, Matibamba y Jatun Potrero en el Centro Poblado de Santa Cruz de Mosna, distrito de San Marcos - Huari - Ancash", señaló lo siguiente

"(...)".



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

1.3.6. PRESUPUESTO RESUMEN DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

El costo total del deductivo de obra N° 01 asciende a un monto de S/ 7,275.40 (Siete mil doscientos setenta y cinco con 40/100 soles) en favor de la entidad.

| | |
|--|--------------------|
| COSTO DIRECTO | S/ 5,137.99 |
| GASTOS GENERALES (10% CD) | S/ 513.80 |
| UTILIDAD (10% CD) | S/ 513.80 |
| SUB TOTAL EJECUCION TOTAL | S/ 6,165.59 |
| IMPUESTO (IGV 18%) | S/ 1,109.81 |
| PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 | S/ 7,275.40 |

1.3.7. PORCENTAJE DE INSIDENCIA DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

| CALCULO DE INSIDENCIA | |
|--|------------------------|
| DESCRIPCION | COSTO (S/.) |
| COSTO TOTAL DE LAS PARTIDAS DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 | S/ 7,275.40 |
| COSTO TOTAL CONTRACTUAL | S/ 4,643,108.50 |
| PORCENTAJE DE INSIDENCIA DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 | 0.16% |

El porcentaje de incidencia del deductivo de obra N° 01 con relación al costo del contrato principal es de 0.16 % en favor de la entidad.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1321-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Asimismo, con la Carta N° 055-2022/CONSORCIO SUPERVISOR MOSNA/CONSULTOR, que contiene el Carta N° 035-2022-MDSM/RCCSM/AHEM-J.S. con el "Informe Técnico de Deductivo de Obra N° 01", el CONSORCIO SUPERVISOR MOSNA comunicó a la Municipalidad que:

5. CONCLUSIONES

- ✓ El monto de la obra principal asciende a la suma de S/ 4,643,108.50 y el monto del deductivo n°01 asciende a la suma de S/ 7,275.40 el cual respecto al monto contractual representa el 0.16% incidencia.
- ✓ De acuerdo a los antecedentes se tiene la opinión del proyectista respecto al deductivo de obra el mismo que fue comunicado al contratista y supervisión, la Entidad solicita se remita el expediente del adicional para su aprobación mediante acto resolutorio, por lo que se remite la presente para su trámite correspondiente a la Entidad.

[Signature]
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

Que, con Informe ACOP N° 0133-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-RPSB, de fecha 23 de junio del año en curso, el Ing. Robert Pablo Sandoval Bazán Administrador de Contratos de Obras Públicas formula las siguientes conclusiones y recomendaciones:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

IV. CONCLUSIONES:

Luego de la revisión de la CARTA N° 055-2022/CONSORCIO SUPERVISOR MOSNA/CONSULTOR (Registro N° 2222202.001), Presentado por el representante legal común de la empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISOR MOSNA, en la que remite el informe técnico del deductivo N° 01 de la obra del jefe de supervisión, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- 5.1 El deductivo de obra N° 01 tiene un presupuesto de S/ 7,275.40 (Siete mil doscientos setenta y cinco con 40/100 soles) en favor de la entidad, con una incidencia positiva de 0.16%.
- 5.2 La documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto, ameritan que el presente deductivo de obra N° 01, sea APROBADO.
- 5.3 Por lo tanto, se sugiere APROBAR el referido expediente de deductivo de obra N° 01, con una VARIACIÓN PRESUPUESTAL de S/ 7,275.40 (Siete mil doscientos setenta y cinco con 40/100 soles) en favor de la entidad, con una incidencia 0.16%.

VI. RECOMENDACIONES:

- 6.1 Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos remitir al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - MDSM para su proceder con el trámite administrativo para la aprobación vía ACTO RESOLUTIVO correspondiente al Deductivo Obra N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE HUANCAPAMPA, MOSNA, MATIBAMBA Y JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su aprobación del expediente de Deductivo de Obra N° 01 con un presupuesto de S/ 7,275.40 (Siete mil doscientos setenta y cinco con 40/100 soles) en favor de la entidad, con una incidencia 0.16%
- 6.2 En consecuencia, se informe al área de planificación y presupuesto para sus fines pertinentes del acto resolutorio.
- 6.3 Además, se recomienda poner en conocimiento del Supervisor de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previendo los plazos establecidos.

En otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de consideración y estima personal

Atentamente,

Adjunto



Robert P. Sandoval Cazan
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Que, mediante el Informe N° 1157-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 26 de julio del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión de esta Entidad, formula las siguientes **CONCLUSIONES:** - De acuerdo con lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, por la causal de deficiencias presentadas en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma del contratista "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE HUANCAPAMPA, MOSNA, MATIBAMBA Y JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"; sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Deductivo de Obra N° 01. - El presupuesto del Deductivo N° 01 es S/ 7,275.40 (Siete mil doscientos setenta y cinco con 40/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es 0.16 DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE HUANCAPAMPA, MOSNA, MATIBAMBA Y JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH". 6.32 De acuerdo a los numerales mencionados anteriormente, es Procedente el Deductivo de Obra N° 01, solicitado por el Contratista; por no contar con el área suficiente, para la ejecución de la obra. Asimismo, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE HUANCAPAMPA, MOSNA, MATIBAMBA Y JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", en cumplimiento al Artículo 205 (Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)) del RLCE";

Que, mediante Informe N° 02762-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 03 de agosto del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes **CONCLUSIONES:** El Expediente Deductivo de Obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE HUANCAPAMPA, MOSNA, MATIBAMBA Y JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CON CUI N°2338673, cuyo



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

monto asciende a la suma de S/7,275.40 (siete mil doscientos setenta y cinco con 40/100 soles) y tiene una incidencia de 0.16 % con respecto al presupuesto contratado. El Expediente Deductivo de Obra N°01 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE HUANCAPAMPA, MOSNA, MATIBAMBA Y JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH” CON CUI N°2338673, está debidamente justificada, por el Supervisor de obra y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto, es procedente Aprobar el Expediente Técnico Deductivo de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro:

| N° | DESCRIPCION | MONTO | % INCID. |
|---|-------------------------|--------------------|--------------|
| a) | CONTRATO PRINCIPAL | S/ 4'643,108.50 | 100.00% |
| b) | DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 | S/ 7,275.40 | 0.16% |
| PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01. | | S/ 7,275.40 | 0.16% |

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1321-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Por lo expuesto, estando a los informes técnicos del Supervisor de Obra, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua A Través del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Huancapampa, Mosna, Matibamba y Jatun Potrero en el Centro Poblado de Santa Cruz de Mosna, distrito de San Marcos - Huari - Ancash”, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1321-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que el monto del Deductivo de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

| N° | DESCRIPCION | MONTO | % INCID. |
|---|-------------------------|--------------------|--------------|
| a) | CONTRATO PRINCIPAL | S/ 4'643,108.50 | 100.00% |
| b) | DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 | S/ 7,275.40 | 0.16% |
| PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01. | | S/ 7,275.40 | 0.16% |

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1321-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 es de S/ 7,275.40 (Siete Mil Doscientos Setenta y Cinco con 40/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 0.16 %. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del “Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01”. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra CONSORCIO GRUPO CONCHUCOS, al Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR MOSNA y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante INFORME N° 639-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua a Través del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Huancapampa, Mosna, Matibamba y Jatun Potrero en el Centro Poblado de Santa Cruz de Mosna, distrito de San Marcos - Huari - Ancash”, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del “Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01”;

Que, mediante INFORME N° 639-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa, que el monto del Deductivo de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

| N° | DESCRIPCION | MONTO | % INCID. |
|---|-------------------------|--------------------|--------------|
| a) | CONTRATO PRINCIPAL | S/ 4'643,108.50 | 100.00% |
| b) | DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 | S/ 7,275.40 | 0.16% |
| PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01. | | S/ 7,275.40 | 0.16% |

Que, mediante INFORME N° 639-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, señala que el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 es de S/ 7,275.40 (Siete Mil Doscientos Setenta y Cinco con 40/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 0.16 %. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra CONSORCIO GRUPO CONCHUCOS, al Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR MOSNA y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, los cálculos efectuados respecto al deductivo de obra N° 01 del presente caso, han sido efectuados y/o evaluados por las áreas técnicas usuarias;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la aprobación del Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua a Través del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Huancapampa, Mosna, Matibamba y Jatun Potrero en el Centro Poblado de Santa Cruz de Mosna, distrito de San Marcos - Huari - Ancash", el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 es de S/ 7,275.40 (Siete Mil Doscientos Setenta y Cinco con 40/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 0.16 %, según el siguiente detalle:

| N° | DESCRIPCION | MONTO | % INCID. |
|---|-------------------------|--------------------|--------------|
| a) | CONTRATO PRINCIPAL | S/ 4'643,108.50 | 100.00% |
| b) | DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 | S/ 7,275.40 | 0.16% |
| PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01. | | S/ 7,275.40 | 0.16% |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad NOTIFICAR al ejecutor de Obra CONSORCIO GRUPO CONCHUCOS, al Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR MOSNA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE